



Antonio Amado Ruz

Abogado del área Mercantil de AGM Abogados.



Distribución de dividendos por cabezas con independencia del número de participaciones sociales

El supuesto en cuestión consiste en la constitución de una **sociedad de responsabilidad limitada**, en la que se incorporan a los estatutos sociales el siguiente artículo:

“La distribución de dividendos a los socios no se realizará en proporción a su participación en el capital social, sino que todos los socios tendrán derecho a una misma proporción de dividendos, con independencia de su participación en el capital o de sus derechos de voto; de manera que, una vez aprobada en junta la distribución de dividendos, todos los socios percibirán una parte de los mismo igual entre ellos, dividiéndose así el total a repartir por cada uno de los socios de la entidad”.

Dicho artículo fue objeto de calificación negativa de inscripción, ya que la cláusula estatutaria indicada contradiría lo estipulado por el [art. 275 de la Ley de Sociedades de Capital](#), ya que la proporcionalidad entre dividendo y participación en el capital únicamente puede ser alterada mediante la creación de participaciones privilegiadas

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |